



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el proceso verbal sumario Reconocimiento y Pago de Mejoras por construcción en Suelo Ajeno radicado bajo No. 20200004600, promovido por el Señor OSCAR ESCUDERO OSORIO, mediante apoderado judicial, contra la señora CARMEN JULIA JIMENEZ DE JARABA, para informarle que el día 10 de marzo de 2022, este despacho tuvo por contestada la presente demanda. De igual forma le informo que la parte demandante mediante memorial vía correo institucional los días 2 de junio y 28 de junio del presente año, solicita se fije fecha para audiencia inicial, solicitud que en igual forma la parte demandada solicita mediante memorial el día 22 de junio hogaño.

**MISAEEL CARRILLO**  
Secretario ad-hoc

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE**  
**Since, Sucre, agosto diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).**

**Radicado: 2020-00046-00**

**PROCESO: VERBAL -RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS POR CONSTRUCCIÓN EN SUELO AJENO DEMANDANTE: ÓSCAR ESCUDERO OSORIO**

**APODERADO: JAIRO PINTO BUELVAS**

**DEMANDADO: CARMEN JULIA JIMÉNEZ DE JARABA**

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de continuar con el trámite del proceso y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., se señala la hora de las 09:30 am, del día 05 del mes de diciembre del año 2022, para llevar a cabo en una sola audiencia las actuaciones de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados que de conformidad con las normas antes citada, deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicaran los interrogatorios de parte, la conciliación, la declaración de testigos y así como los demás asuntos relacionados con la misma y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de hasta cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del num. 4 del art. 372 ibídem.

De acuerdo a lo indicado en el art. 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

**PARTE DEMANDANTE**

- Documentales: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda.
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores:



- ÓSCAR FERNANDO ESCUDERO JARABA, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.1 al 1.10.
- MARÍA GABRIELA JARABA, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.1 al 1.10.
- FRANCISCO MANUEL GUERRA HERNÁNDEZ, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.11 al 1.20.
- JORGE LUIS DE LA OSSA, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.11 al 1.20.
- MANUEL EMILIO GARCÍA TIRADO, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.11 al 1.20.
- RAFAEL ANDRÉS DE LA OSSA BARRIOS, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.1 al 1.10.
- JOSÉ MAURICIO JARABA NAVARRO, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.15 al 1.26.
- JULIÁN ANDRÉS PORTO ESCOBAR, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.15 al 1.26
- SIMON HILARIO DIAZ IRIARTE, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.15 al 1.26.

- Dichos declarantes serán citados por conducto de la parte demandante, por haber solicitado la prueba.

- Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de parte a la demandada señora CARMEN JIMENEZ DE JARABA, para que responda al interrogatorio relacionado con los hechos de la demanda.
- Declaración de parte: Se decreta la declaración de parte del señor OSCAR ESCUDERO OSORIO. Dicho declarante será citado por conducto de la parte demandante, por haber solicitado la prueba.
- Dictamen pericial: Con respecto a la solicitud de esta prueba observa el despacho que la misma resulta improcedente, teniendo en cuenta que la misma no fue aportada con la presentación o la reforma de la demanda que es la oportunidad para pedir prueba, de conformidad con lo indicado en el artículo 227 C.G.P, toda vez que es la carga procesal del interesado aportarla para imprimirle el trámite correspondiente., razón está por la que se negará dicha prueba pericial.

#### PARTE DEMANDADA:

- Documentales: téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores:



MARÍA GABRIELA JARABA JIMÉNEZ, para que deponga sobre lo que tenga conocimiento de los hechos de la demanda que pretendan relacionarse con la realización o no de mejoras sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 11 – 52 en Sincé.

- LINA MARCELA JARABA JIMÉNEZ, para que deponga sobre los siguientes hechos de la demanda: hechos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO, VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO TERCERO.

- DOYMER OSMEL PÉREZ REALES, para que deponga sobre las supuestas amenazas y maltratos verbales que por parte del señor demandante ÓSCAR ESCUDERO OSORIO recibía la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA.

- SERGIO LUIS JARABA VILLACOB, para que deponga sobre la capacidad económica de la señora CARMEN JIMÉNEZ JARABA, quien mandó a construir la casa ubicado en la Carrera 14 No. 11 – 52 en Sincé y deponga sobre lo que le conste del contrato de compraventa de la finca “La Trocha” realizado por la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA.

- JOSÉ ALBERTO FUENMAYOR ACOSTA, para que deponga sobre el costo real de la construcción de la casa ubicada en la Carrera 14 No. 11 – 52 en Sincé.

- ELISA LEONOR GÓMEZ FLÓREZ, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y señale quien construyó la casa ubicado en la Carrera 14 No. 11 – 52 en Sincé. - RAFAEL EDUARDO GUERRA ECHAVARRÍA, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y señale quien mandó a construir la casa en la que vive.

- FARID ROBERTO HERNÁNDEZ PARRA, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y el demandante y señale quien mandó a construir la casa en la que vive la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA.

- GUSTAVO EDUARDO OSORIO GALVIS, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y del demandante y señalará quien mandó a construir la casa en la que vive la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA.

- GLORIA CECILIA ACOSTA MERCADO, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y del demandante, y también señale quién mandó a construir la casa en la que vive la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA y exponga sobre la clase de negocios que tuvo la demandada señora CARMEN JIMENEZ DE JARABA.

Dichos declarantes serán citados por conducto de la parte demandada, por haber solicitado la prueba.

- Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de parte al demandado OSCAR ESCUDERO OSORIO, para que responda al interrogatorio relacionado con los hechos de la demanda.



- Declaración de parte: Se decreta la declaración de parte de la señora CARMEN JIMENEZ DE JARABA. Dicho declarante será citado por conducto de la parte demandante, por haber solicitado la prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar como pruebas los documentos aportados con la demanda.

SEGUNDO: Decretar como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

TERCERO: Decretar los testimonios de los señores:

- ÓSCAR FERNANDO ESCUDERO JARABA, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.1 al 1.10.
- MARÍA GABRIELA JARABA, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.1 al 1.10.
- FRANCISCO MANUEL GUERRA HERNÁNDEZ, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.11 al 1.20.
- JORGE LUIS DE LA OSSA, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.11 al 1.20.
- MANUEL EMILIO GARCÍA TIRADO, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.11 al 1.20.
- RAFAEL ANDRÉS DE LA OSSA BARRIOS, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.1 al 1.10.
- JOSÉ MAURICIO JARABA NAVARRO, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.15 al 1.26.
- JULIÁN ANDRÉS PORTO ESCOBAR, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.15 al 1.26
- SIMON HILARIO DIAZ IRIARTE, para que deponga sobre los hechos de la demanda, en especial del 1.15 al 1.26.

Dichos declarantes serán citados por conducto de la parte demandante, por haber solicitado la prueba.

CUARTO: Decretar los testimonios de los señores:

- MARÍA GABRIELA JARABA JIMÉNEZ, para que deponga sobre lo que tenga conocimiento de los hechos de la demanda que pretendan relacionarse con la realización o no de mejoras sobre el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 11 – 52 en Sincé.



- LINA MARCELA JARABA JIMÉNEZ, para que deponga sobre los siguientes hechos de la demanda: hechos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO, VIGÉSIMO PRIMERO y VIGÉSIMO TERCERO.
- DOYMER OSMEL PÉREZ REALES, para que deponga sobre las supuestas amenazas y maltratos verbales que por parte del señor demandante ÓSCAR ESCUDERO OSORIO recibía la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA.
- SERGIO LUIS JARABA VILLACOB, para que deponga sobre la capacidad económica de la señora CARMEN JIMÉNEZ JARABA, quien mandó a construir la casa ubicado en la Carrera 14 No. 11 – 52 en Sincé y deponga sobre lo que le conste del contrato de compraventa de la finca “La Trocha” realizado por la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA.
- JOSÉ ALBERTO FUENMAYOR ACOSTA, para que deponga sobre el costo real de la construcción de la casa ubicada en la Carrera 14 No. 11 – 52 en Sincé.
- ELISA LEONOR GÓMEZ FLÓREZ, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y señale quien construyó la casa ubicado en la Carrera 14 No. 11 – 52 en Sincé.
- RAFAEL EDUARDO GUERRA ECHAVARRÍA, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y señale quien mandó a construir la casa en la que vive.
- FARID ROBERTO HERNÁNDEZ PARRA, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y el demandante y señale quien mandó a construir la casa en la que vive la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA.
- GUSTAVO EDUARDO OSORIO GALVIS, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y del demandante y señalará quien mandó a construir la casa en la que vive la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA.
- GLORIA CECILIA ACOSTA MERCADO, para que deponga sobre la capacidad económica de la demandada y del demandante, y también señale quién mandó a construir la casa en la que vive la señora CARMEN JIMÉNEZ DE JARABA y exponga sobre la clase de negocios que tuvo la demandada señora CARMEN JIMENEZ DE JARABA.

QUINTO: Decretar el interrogatorio de parte a la demandada señora CARMEN JIMENEZ DE JARABA.

SEXTO: Decretar el interrogatorio de parte al demandante señor OSCAR ESCUDERO OSORIO.

SEPTIMO: Decretar la declaración de parte del señor OSCAR ESCUDERO OSORIO.

OCTAVO: Decreta la declaración de parte de la señora CARMEN JIMENEZ DE JARABA.

NOVENO: Niéguese la prueba pericial solicitada por la parte demandante por improcedente, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



DECIMO: Fijar el día 05 del mes de diciembre del año 2022 a la hora de las 09:30 am, del día, para celebrar la audiencia descrita en el artículo 392 del C.G.P., a fin de llevar a cabo en una sola audiencia las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

UNDECIMO: Prevenir a las partes y a sus apoderados que de conformidad con las normas antes citada, deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicarán los interrogatorios de parte, la conciliación, la declaración de testigos y así como los demás asuntos relacionados con la misma y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de hasta cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del num. 4 del art. 372 ibídem.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR  
JUEZ**